MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

INDICE:

1. OBJETO. 3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN. 3
3. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN. 5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO. 5
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. 6
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 7
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 9

1. OBJETO.

El presente documento pretende motivar la necesidad de la contratación cuyo objeto es el servicio de asesoramiento en el ámbito fiscal y tributario de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se incluye también la redacción y presentación de reclamaciones y escritos en vía administrativa.

Teniendo en cuenta la tipología de los contratos establecida en el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del procedimiento de licitación se corresponde con el CPV 79221000-9 Asesoramiento tributario y CPV 79100000 Servicios Jurídicos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia, es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

c) El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurran en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

i) La ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.

j) La gestión de cuantos fondos de apoyo a las industrias culturales de la Junta de Andalucía y de otras entidades públicas y privadas le sea atribuida conforme a la normativa que resulte de aplicación.

k) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos de la Consejería competente en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales.

l) La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano o entidad de la Administración autonómica andaluza.

Según dispone el artículo 7 de los citados Estatutos, para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia podrá convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

Las distintas actividades en las que se materializan las funciones anteriormente descritas son desarrolladas por la Agencia tanto a nivel nacional como internacional, por tanto, está sometida a distintas figuras tributarias en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La normativa fiscal está sujeta a una actualización continua, ya sea por la trasposición de normativa europea, ya sea por las distintas iniciativas legislativas llevadas a cabo por el Gobierno de España, por lo que es complicado disponer de una permanente actualización, no sólo de la normativa aludida, sino también de los criterios interpretativos evacuados tanto por los tribunales, como de la propia Administración.

En otro orden de cosas, muchas de las figuras impositivas a las que está sometida la Agencia producen en la misma una carga económica adicional debiendo aplicar parte de los recursos económicos de los que dispone. Por ello se hace necesaria una gestión eficiente de la citada carga, aplicando los recursos económicos que estrictamente sean necesarios para el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Habida cuenta lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que está sometida la Agencia presenta una especial complejidad, todo ello coadyuvado por las distintas interpretaciones que se suscitan tras las modificaciones legislativas que las citadas figuras impositivas están soportando.

Actualmente la Agencia no cuenta con personal con los conocimientos técnicos actualizados que permitan desarrollar un tributación eficiente, por lo cual, la Dirección requiere de la asistencia técnica especializada que permita cumplir con las obligaciones fiscales desde un punto de vista legal, disponiendo de toda la información necesaria para adoptar las mejores decisiones en esta materia.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la asistencia técnica legal que permita a la Dirección de la Agencia disponer puntualmente de toda la información necesaria para realizar un cumplimiento de las obligaciones fiscales de forma eficiente.

3. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende licitar de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 156 y siguientes de la LCSP, se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con la pretensión de que concurran el mayor número de empresas.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de doce meses (12 meses), a contar desde la fecha de formalización del mismo. Se establece la posibilidad de prorrogar por cuatro anualidades adicionales, a instancias de la Agencia.

No se considera la división en lotes, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, al no existir unidades susceptibles de utilización o aprovechamiento separado ni existir posibilidad objetiva razonable de dividir su objeto, lo que conllevaría una dificultad técnica para la correcta ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas. Por tanto, todas las entidades que puedan participar lo harían en igualdad de condiciones, sin que ello resulte discriminatorio ni restrinja la competencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO.

4.1. COSTE ANUAL DEL SERVICIO:

Para determinar este valor se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones y precios de mercado:

- Coste anual de Coordinador/a con una experiencia de al menos 10 años en asesoramiento jurídico fiscal y tributario imputado al contrato (1)..... 1.573,00 euros.

- Coste anual de Técnico con una experiencia de al menos 5 años en asesoramiento jurídico fiscal y tributario imputado al contrato (2)..... 1.919,87 euros.

- Tabla salarial del V Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales, ponderado por estudio salarial para 2018 realizado por la compañía de selección de personal Hays

- Gastos generales imputados al contrato (3).....825,00 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han estimado:

- Costes directos que ascienden a ..... 3.492,87 euros.
- Costes indirectos por importe de .....825,00 euros.
- Margen industrial (4) ..... 4.682,13 euros.

Agregando los costes totales y el margen industrial (1 + 2 + 3 + 4) el coste anual del servicio asciende a NUEVE MIL EUROS (#9.000,00 €#), IVA excluido.

4.2. PLAZO EJECUCIÓN:

- Plazo inicial (primer año) ..... 12 meses.
- Prórroga máxima (adicionales al anterior) ..... 4 prórrogas de 12 meses cada una.

4.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el coste anual presupuestado por la Agencia y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a este tipo de servicios en base a la actual normativa fiscal, el presupuesto base de licitación para el plazo inicial de ejecución asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS con el siguiente detalle:

Importe presupuesto base licitación € (excluido IVA):	9.000,00
Importe € IVA:	1.890,00
Importe presupuesto base licitación € (incluido IVA):	10.890,00

De conformidad con el artículo 101 LCSP, considerando las eventuales prórrogas, el valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (9.000*1 año inicial+4 posibles prórrogas), excluido el IVA.

La facturación del precio del contrato se realizará por trimestres vencidos previa realización y acreditación de los servicios prestados.

La factura expedida deberá incorporar obligatoriamente el Código de Autorización del Gasto facilitado por la Agencia.

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículos 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio máximo fijado), mediante retención en el precio.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

No se requiere clasificación para esta licitación.

Sin perjuicio de lo anterior los licitadores deberán acreditar:

A). Solvencia económica: se considerará que la empresa dispone de la citada solvencia, a los efectos de esta licitación, si cuenta con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

B). Solvencia técnica relativa a los servicios realizados: se considerará que la empresa dispone de la mencionada solvencia, a los efectos de esta licitación, si acredita haber realizado en los tres últimos años servicios de asesoramiento fiscal y tributario a agencias públicas empresariales o sociedades mercantiles del sector público, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato.

C). Solvencia técnica relativa al responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos directamente encargados del servicio: a los efectos de esta licitación se considerará que dispone de la citada solvencia siempre y cuando acredite que dispone para la ejecución del contrato, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo:

- ✓ Coordinador de los trabajos con experiencia de, al menos, 10 años en asesoramiento jurídico fiscal y tributario de los cuales, al menos, 5 años serán a agencias públicas empresariales o sociedades mercantiles del sector público. Deberá acreditarse una formación académica, mínima, de titulación superior en Derecho y/o Ciencias Económicas y Empresariales, o similar.

- ✓ Técnico, con una experiencia de, al menos, 5 años en asesoramiento fiscal y tributario de los cuales, al menos, 3 años deberán haber sido a agencias públicas empresariales o sociedades mercantiles del sector público. Deberá acreditarse una formación académica, mínima, de titulación superior en Derecho y/o Ciencias Económicas y Empresariales, o similar.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La ponderación de los criterios seleccionados de evaluación de ofertas en la elaboración del informe para la presente contratación son los siguientes:

6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR APLICACIÓN DE UN JUICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN:

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará al segundo decimal.

⊗ **Oferta Técnica**: se valorará la metodología de desarrollo de los trabajos de asesoramiento y la gestión operativa propuesta de las tareas requeridas, los canales y metodología de comunicación, interlocución e información con la Agencia considerando aspectos cualitativos tales como la orientación del servicio al cliente y la mejor adaptación a su naturaleza y organización, la calidad de la oferta o el grado de concreción de la misma. Puntuación máxima de 30 puntos. Se valorará, en particular:

a) Mecanismos de comunicación, interlocución e información. Se valorará la metodología que mejor se adapte a las necesidades del servicio, comunicación de las novedades y actualizaciones en materia tributaria fiscal y tributaria, planteamiento de mecanismos de interlocución que resulten ágiles y eficientes. Máx. 15 puntos.

b) Se valorará la propuesta de planificación y organización de los servicios así como el programa de coordinación de actuaciones con la Agencia para el cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales. Máx. 15 puntos.

En cada uno de los aspectos valorados (a y b), la memoria técnica se calificará atendiendo a los siguientes baremos:

- Propuesta EXCELENTE: responde a lo exigido y mejora considerablemente el servicio, dando una descripción personalizada y muy detallada. Realiza propuestas concretas y personalizadas a la Agencia. De la memoria se deduce que el licitador proponente ha considerado las necesidades de la Agencia y da respuesta a las mismas. Entre 11 y 15 puntos.

- Propuesta BUENA: responde a lo exigido con una propuesta válida, con una descripción personalizada en detalle. De la memoria se deduce que el licitador proponente ha considerado las necesidades de la Agencia. Entre 6 y 10 puntos.

- Propuesta en CUMPLIMIENTO: responde a lo exigido no aportando un valor añadido. 5 puntos.

- Propuesta DEFICIENTE. Aquellas memorias cuyo desarrollo no permita poder valorar el criterio analizado. O bien, aquellas propuestas que considere la mesa que son difícilmente viables o se deduzca con claridad que no se trata de una oferta personalizada. Entre 0 y 4 puntos.

La valoración de la memoria deberá ser de, al menos, 10 puntos (considerando la suma de todas las puntuaciones de los apartados a y b) para considerar que tiene la calidad técnica suficiente que permita apreciar el cumplimiento de las condiciones y prestaciones exigidas. Las ofertas con puntuación inferior a 10 serán excluidas del procedimiento. Asimismo, serán excluidas del procedimiento las propuestas que obtengan la calificación de DEFICIENTE en alguno de los apartados a) o b).

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará al segundo decimal.

⊗ **Oferta Económica:** hasta 48 Puntos.

⊗ **Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato** que vaya a ejecutar el mismo: se valorará la cualificación y experiencia del coordinador y del técnico por encima de la requerida como solvencia, dada su importancia en la calidad de los servicios, así:

✓ Se valorará la experiencia específica en asesoramiento fiscal y tributario a agencias públicas empresariales o sociedades mercantiles del sector público del coordinador con hasta 10 puntos por los años de experiencia que superen los 5 exigidos.

✓ Se valorará la experiencia específica en asesoramiento fiscal y tributario a agencias públicas empresariales o sociedades mercantil del sector público del personal técnico con hasta 7 puntos por los años de experiencia que superen los 3 exigidos.

⊗ **Tiempo de respuesta a cualquier consulta en materia fiscal que se formule por parte de la Agencia:** se asignarán 5 Puntos. La asignación de puntuación se realizará atendiendo a la siguiente escala:

- Tiempo respuesta menor o igual a 24 horas..... 5,0 Puntos.
- Tiempo respuesta mayor de 24 horas y menor de 48 horas..... 2,5 Puntos.

- Tiempo respuesta igual a 48 horas ..... 0 Puntos.

Las ofertas que propongan un tiempo de respuesta superior a las 48 horas quedarán excluidas.

La valoración global de cada oferta será la suma de la puntuación de los criterios cualitativos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (30 Puntos) y de los criterios objetivos evaluables de forma automática (70 Puntos).

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Se establece como condición especial de contratación que el contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en este apartado es causa de resolución del contrato.

- Se requiere el compromiso de adscripción del responsable de la ejecución del contrato (coordinador) y del técnico directamente encargado del servicio exigidos como requisitos de solvencia técnica.

- No se contempla la posibilidad de subcontratación, los servicios han de ser ejecutados directamente por el contratista y, en particular, por el equipo técnico adscrito al contrato siendo esencial su cualificación y experiencia profesional dada la naturaleza de los trabajos objeto del contrato.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se propone la designación de Manuel Capado Rodríguez como responsable del contrato.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2018

PROPONENTE

Fdo.: Daniel Vázquez del Río
JEFE ÁREA ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN